

mientos y que vedados las Cargos el so-  
brante conca en manero y distribuci-  
on por la Junta de Propios: la Tierra en  
uno de los ramos de Propios arrendable ve-  
gun es notorio a N. U. quasi todos los venifon-  
do: Cong. Bien claramente se Imfiere  
q. los Comisarios de Propios Diputados y Per-  
sonero han Ingueriado a N. U. en contraven-  
tion de esta Real Oñn las facultades derechos  
y regalias que deve convenbar y le estan  
concedidas.

Sea mi dictamen y lo sea en mi lugar  
los Comisarios de Propios Diputados y Per-  
sonero Ouenven deparados de esta gubernar-  
tion de Tierra, q. los Comisarios de N. U.  
continuen en ello como aquiene corresponden  
de convenbar a la Ciudad sus regalias y  
posesion, que ellos concurren a concluir las  
disposiciones de su Gobierno Suplicando al  
S. M. C. en el idon lo mance asi executar  
Inconvenienca a coneguenca de la Hi-  
tada Real Oñn y de may ramos que  
Embebe esta proposicion, y de lo contrario  
sin q. por N. U. se contente unanimes en el  
Juzgado ordinario de de la Guerra al Real  
y Supremo Consejo de Castilla con



